

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 21 DEL AÑO 2015.

No. 12

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ACUERDO NÚM. 143.-** MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE QUINCE DÍAS NATURALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO JOCOTEPEC, CHOÁPAM, OAXACA; SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA, OAXACA; SANTIAGO TENANGO, ETLA, OAXACA; MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN, OAXACA; SAN FRANCISCO DEL MAR, JUCHITÁN, OAXACA; SANTA MARÍA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA; SANTA CATARINA JUQUILA, OAXACA; SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA; SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA; CANDELARIA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA; SANTO DOMINGO DE MORELOS, POCHUTLA, OAXACA; SAN JUAN COATZÓSPAM, TEOTITLÁN, OAXACA; SANTA MARIA CHILCHOTLA, TEOTITLÁN, OAXACA; SANTA CATARINA TICUÁ, TLAXIACO, OAXACA; SANTA CRUZ TACAHUA, TLAXIACO, OAXACA; ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA; SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA Y SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 1210.-** MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA CANTIDAD DE \$7,425,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 382/2005, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN SALINA CRUZ, OAXACA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL ANTONIO ESCARTÍN CACHO.....**PÁG. 2**

CONTINUA PÁG. 6



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 143

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la prórroga de quince días naturales, para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a los Municipios de Santiago Jucotepec, Choápam, Oaxaca; Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca; Santiago Tenango, Etla, Oaxaca; Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; San Francisco del Mar, Juchitán, Oaxaca; Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca; Santa Catarina Juquila, Oaxaca; San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; San Juan Coatzacoacán, Mixe, Oaxaca; Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca; Santo Domingo de Morelos, Pochutla, Oaxaca; San Juan Coatzacoacán, Teotitlán, Oaxaca; Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oaxaca; Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca; Santa Cruz Tacahua, Tlaxiaco, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oaxaca y Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Auditor Superior del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, comuníquese a los Presidentes Municipales a quienes se refiere el presente acuerdo, la prórroga concedida para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de marzo del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., 10 de marzo del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo N° 143.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la prórroga de quince días naturales, para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a los municipios de Santiago Jucotepec, Choápam; Salina Cruz, Tehuantepec; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila; Santiago Tenango, Etla; Matías Romero Avendaño, Juchitán; San Francisco del Mar, Juchitán; Santa María Xadani, Juchitán; Santa Catarina Juquila; San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán; San Juan Coatzacoacán, Mixe; Candelaria Loxicha, Pochutla; Santo Domingo de Morelos, Pochutla; San Juan Coatzacoacán, Teotitlán; Santa María Chilchotla, Teotitlán; Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco; Santa Cruz Tacahua, Tlaxiaco; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec; San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec y Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, todos del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1218

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 emado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo número 382/2005, expide el presente Decreto por el que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$ 7'425,000.00 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara improcedente autorizar recursos extraordinarios, a través de una partida especial, destinada para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho, en virtud de que este Honorable Congreso no tiene facultades legales para autorizar recursos extraordinarios.

Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca y al Juez Sexto de Distrito del Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.